

SOCIEDAD FILARMÓNICA DE GIJÓN

DE LA UNIÓN DE SOCIEDADES FILARMÓNICAS

GIJÓN 24 DE

Sept

DE 1917

L. S. Manuel Clausells

Muy estimado compañero: me produce un dolorosa satisfacción ver el asunto Píler en buen terreno. Esto por lo que a Vd. respecta, que en cuanto a Saragosa, tal vez tengamos que lamentar a su fin. No es que hayan ocurrido cosas de una gravedad que yo crea, sino que unas frases del vicepresidente de aquella Filarmónica, me hacen temer todo, si Vd. no nos ayuda.

La Directiva acuerda las condiciones, pero no hace el contrato general que Vd. suscribe. Cada uno firmará su contrato y esa entidad puede firmar directamente el supb. fijando respecto a los compromisos que el artista haya adquirido en Barcelona, una cláusula en que existe lo convenido con el agente. Heu Vd. esto y bien, que todo es necesario.

En ese contrato, debe constar igualmente la condición de que Píler cumplirá fielmente la obligación que contraiga con otras sociedades afiliadas, bajo pena de nulidad de los contratos celebrados.

Clausells tiene y cumplía era clase de documentos impresos. Antes de suscribirlo, inténgalo con el modelo que les remití, y con las Bases, para tener seguridad de que se acomoda a ellas.

Siempre suyo affmo comp. y esm.

Manuel Clausells
Acto de